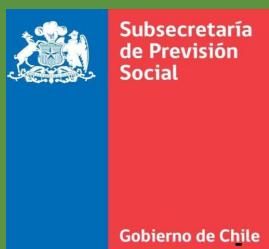


LA FERIAS LIBRES DEL PAIS FORTALECEN LA SEGURIDAD SOCIAL



UNIDAD DE PROTECCION SOCIAL / ASOF

03 BONO POR HIJO



Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional, financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile

www.previsionsocial.gob.cl

Bono por hijo

BONO POR HIJO

Es un beneficio que incrementa el monto de la pensión de la mujer a través de la entrega de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado; éste no se paga al momento del nacimiento del hijo, sino que junto a su pensión.

El bono, que se fija y comienza a generar rentabilidad desde la fecha de nacimiento del hijo y equivale al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales (fijado para los trabajadores mayores de 18 y hasta 65 años), se calcula de la siguiente forma:

Si el hijo nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente en julio de 2009 (\$159 mil).

Si el hijo nació después del 1 de julio de 2009, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació el hijo.



En caso de hijos adoptados, el beneficio se generará tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva.

Monto del Bono

El bono equivale al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales, \$450.000 al 1° de Enero de 2016, (fijado para los trabajadores mayores de 18 años hasta los 65 años).

en que la mujer cumpla los 65 años.

La tasa de rentabilidad será en ambos casos equivalente a la rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos Tipo C, descontadas las comisiones de administración de las AFP.

Recuerde que una vez adjudicado, no se puede renunciar al beneficio (es irrevocable). Por lo tanto, antes de solicitarlo infórmese con atención los efectos previsionales que el acceso al Bono por Hijo puede generar.

Requisitos

- ✓ Tener cumplidos 65 años de edad o más,
- ✓ Haber vivido al menos 20 años en Chile y 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud del beneficio,

Pensionarse a partir del 1° de julio de 2009. A las madres que fueron exiliadas y se encuentran registradas en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, se les considerará tanto el tiempo que vivieron en el extranjero como el residido en Chile.



¿Quiénes tienen derecho a Bono por Hijo?

Pensionadas por AFP o Compañía de Seguros, desde el 1 de julio de 2009, en adelante.

Mujeres con Pensión Básica Solidaria (PBS) que hayan comenzado a recibir el beneficio después del 1 de julio de 2009.

Bono por hijo

¿Dónde solicito el Bono?

Cumpliendo con los requisitos, la mujer puede solicitar el beneficio en cualquier sucursal de ChileAtiende (en las que funciona el IPS), en su Municipalidad o en su AFP, sólo si está afiliada a una.

Consideraciones importantes

Recuerde que si una mujer pensionada por sobrevivencia (viudez o montepío) del IPS se afilia a una AFP para acceder al Bono por Hijo, pierde el derecho a ser causante de Asignación por Muerte del antiguo sistema de pensiones, y pasa a ser causante de Cuota Mortuoria en el sistema de capitalización individual, siempre y cuando el saldo de la cuenta, a su fallecimiento, sea mayor o igual a 15 UF.

<https://www.chileatiende.gob.cl/>

Pensionadas por sobrevivencia (montepío o viudez, como también se le conoce) ya sea de una AFP, Compañía de Seguros o del IPS, sin estar afiliadas a un sistema previsional y que tengan derecho a Aporte Previsional Solidario (APS).



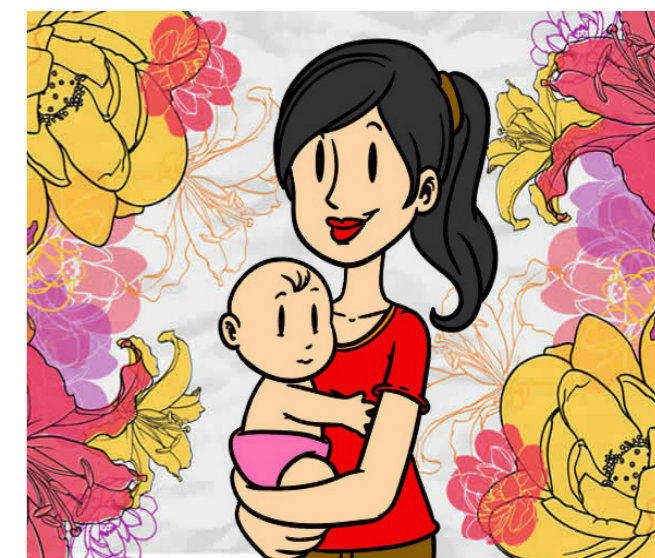
¿Cómo se paga el bono a cada beneficiaria?

El Bono por Hijo **No se paga al momento del nacimiento del hijo**, sin embargo, a esa fecha se fija su monto y comienza a generar rentabilidad. En el caso de los hijos adoptivos, el bono se genera, tanto para la madre biológica, como para la madre adoptiva.

Mujeres afiliadas al decreto ley N° 3.500, de 1980(A.F.P). En este caso, la o las bonificaciones se depositarán en su cuenta de capitalización individual, incrementando el monto de su pensión.

Mujeres beneficiarias de PBS de Vejez. En este caso, el Instituto de Previsión Social (IPS) calcula una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan.

Mujeres con pensión de sobrevivencia no afiliadas a AFP o IPS, se les calcula una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. En este caso, el monto resultante se sumará al APS que le corresponda.





Call Center 101



Instituto de Previsión Social
Teléfono 600 440 0040
www.ips.gob.cl



Superintendencia de Pensiones
Teléfono: 56-2-27530100
www.safp.cl



Superintendencia de Salud
www.supersalud.gob.cl
600 836 9000



LAS FERIAS LIBRES
DEL PAIS FORTALECEN
LA SEGURIDAD SOCIAL

Contáctenos en:

WWW.ASOF.CL

Fono: (56) -2 - 26973968

Email: coordinacion@asof.cl

Ups Asof Fep



Red Formación e Integración



UNIDAD DE PROTECCION SOCIAL/ASOF